

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14157 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.865-94, promovido por «Swiss Army Brands, Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.865-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Swiss Army Brands, Ltd.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 28 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Swiss Army Brands, Ltd.», contra la desestimación del recurso de reposición contra el acuerdo que denegó el acceso al Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.566.915 «Swiss Army», declarando no ser ajustada a Derecho tal Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14158 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.930-94, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.930-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 28 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de la entidad mercantil «Sony Kabushiki Kaisha», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 28 de abril de 1994 que denegó la inscripción de la marca nacional número 1.602.217 «Sony», gráfica, clase 39, por incompatibilidad con la marca internacional número 517.281, «Sony», clase 33, propiedad de la entidad «Sony Overseas, Sociedad Anónima» y declaramos la nulidad de dicha Resolución y la de la prohibición de la inscripción de la marca solicitante, que queda autorizada para su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14159 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.064-94-04, promovido por «The Coca-Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.064-94-04, referente al expediente de marca número 1.590.158/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 22 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de agosto de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 22 de junio de 1994, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14160 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.105-94, promovido por Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.105-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de la entidad de derecho público Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 14 de diciembre de 1993, en expediente número 1.811/93, que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca nacional número 1.553.916 «Viatges de Muntanya», denominativa, clase 39, para designar servicios de agencias de viajes, por el carácter genérico de tal denominación, y confirmamos dicha resolución, así como la denegación de inscripción a que hace referencia por ser tales actos conformes a Derecho, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14161 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.457-94, promovido por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.457-94, referente al expediente de marca número 1.583.382/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993, y 5 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Grupo Navidul, Sociedad Anónima”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 6 de septiembre de 1993 que concedió el acceso al registro de la marca “Maydul”, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14162 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 284-96-04, promovido por «Quelle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 284-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Quelle, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero y 16 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 284/96, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil “Quelle Societe Anonyme”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de octubre de 1995 («BOPI» de 1 de diciembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 1 de febrero de 1995 («BOPI», de 16 de mayo), denegó la inscripción de la marca internacional número 603.379, “Top Model”, para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas no son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, y declaramos, asimismo, haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca expresada, para distinguir los productos designados en el escrito de solicitud de su inscripción. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14163 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.487-94, promovido por don José María Calzada Badia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.487-94, referente al expediente de marca internacional número 558.150, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Calzada Badia, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y 26 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Calzada Badia, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 15 de julio de 1993, que concedió el acceso al Registro de la marca “Solvaderm”, clase 5 limitada, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14164 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.602-94, promovido por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.602-94, referente al expediente de marca número 1.531.361/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993 y 8 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de “Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima”, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida y el derecho a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.